

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL**

*RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2019, de la Secretaría General, por la que se rectifica el error detectado en la Resolución de 21 de junio de 2019, por la que se resuelve la convocatoria de las ayudas para la financiación de contratos predoctorales para formación de Doctores en los centros públicos de I+D pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación en el ejercicio 2018. (2019061890)*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. Mediante Orden de 4 de septiembre de 2018 (DOE número 195, de 5 de octubre) se convocan las ayudas para la financiación de contratos predoctorales para formación de doctores en los centros públicos de I+D pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación para el ejercicio 2018.

Segundo. El día 2 de julio de 2019 se publica en el DOE número 126, la Resolución de 21 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se resuelve la convocatoria de las ayudas para la financiación de contratos predoctorales para formación de doctores en los centros públicos de I+D pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación en el ejercicio 2018.

Tercero. Posteriormente se detecta error en el apartado segundo del resuelto, dado que se ha omitido la referencia a la relación de suplentes y el régimen que regula la suplencia.

Asimismo, el anexo II ha omitido igualmente la relación de suplentes y el lugar que ocupan en dicha relación.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. La competencia para dictar la Resolución corresponde al titular de la Secretaría General de la Consejería, según el artículo 9,1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Ley 8/2019, de





5 de abril, para una Administración más ágil en el Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 69, de 9 de abril).

Segundo. El artículo 109,2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

La Resolución de 21 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se resuelve la convocatoria de las ayudas para la financiación de contratos predoctorales para formación de doctores en los centros públicos de I+D pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación en el ejercicio 2018, contiene un error consistente en la omisión en el Resuelvo segundo de la mención a la relación de suplentes y al régimen de suplencia para aquellos casos en los que se produzca renuncia de alguno de los candidatos tras la publicación de la resolución y previamente a la suscripción del contrato.

Asimismo, ese mismo error material se reproduce en el anexo II porque no indica que esa misma lista constituye la relación de suplentes.

Tercero. Dado el contenido de esta resolución, que se limita a la rectificación del error detectado, la misma no amplía los plazos para interponer el recurso de alzada que se hubiera podido interponer contra la Resolución de fecha 21 de junio, publicada el día 2 de julio en el Diario Oficial de Extremadura, o cualquier otro que se estimara conveniente ejercitar.

A la vista de los antecedentes de hecho y de los fundamentos de derecho expuestos,

#### RESUELVO :

Rectificar la Resolución de 21 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se resuelve la convocatoria de las ayudas para la financiación de contratos predoctorales para formación de Doctores en los centros públicos de I+D pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación en el ejercicio 2018, en los siguientes términos:

Uno. El Resuelvo segundo queda con la siguiente redacción:

"Segundo. Denegar las ayudas que se relacionan en el anexo II, que aun cumpliendo los requisitos establecidos en las bases reguladoras, y una vez realizada la prelación de las solicitudes por líneas estratégicas y orden de puntuación, no obtienen ninguna de las ayudas convocadas por haberse alcanzado el límite establecido para cada una de las líneas estratégicas.





Las solicitudes denegadas, que se relacionan en el anexo II, constituirán la relación ordenada de suplentes, indicándose la puntuación obtenida.

En el caso de que se produzca alguna renuncia, tras la publicación de la presente resolución y previamente a la suscripción del contrato, el candidato siguiente por orden de puntuación de la relación de suplentes de la misma línea estratégica a la que hubiera concurrido el renunciante, podrá suscribir contrato con el Centro beneficiario correspondiente”.

Dos. El título del anexo II quedará con la siguiente redacción:

“AYUDAS DENEGADAS Y RELACIÓN DE SUPLENTES”.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura ante el Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime conveniente.

Mérida, 18 de julio de 2019.

El Secretario General,  
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

